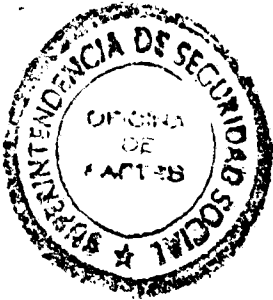


# MATRIZ

INTENDENCIA DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
S.R. c.m.l.

Actualiza y complementa Circular N° 73 de 25-V-56, sobre adquisiciones por los Institutos de Previsión afectos al control y fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social.



CIRCULAR N° 285 -12.OCT.1969-1

En uso de la facultad que le concede el art. 37 de la ley 16.395, la Superintendencia ha estimado necesario actualizar y además, complementar las instrucciones que impartió, en materia de adquisiciones, con Circular N° 73 de 25-V-56.

1º.- Se recomienda emplear el sistema de propuestas públicas en todas las adquisiciones que efectúan los Institutos de Previsión fiscalizados por la Superintendencia.

Dicho sistema es el que mejor cautela los intereses de la Institución y al mismo tiempo, es el que mejor resguarda las legítimas expectativas de todos los interesados que se presentan al llamado a propuesta pública.

2º.- La Institución respectiva, en el llamado a propuesta pública, debe formular en forma clara y precisa las bases fundamentales a las que deben ajustarse estrictamente los proponentes.

Las propuestas que estén fuera de dichas bases deben quedar eliminadas y no pueden participar en el proceso de selección.

A

.....  
.....  
.....



3º.- Las propuestas serán abiertas públicamente en presencia de los proponentes, debiendo levantarse un Acta en el que conste todo lo obrado.

4º.- El criterio para seleccionar las propuestas públicas presentadas, debe orientarse de manera que se elija la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, aún cuando no sea la más baja. En igualdad de condiciones, debe preferirse la más baja.

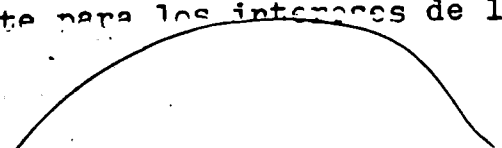
La conveniencia de la oferta no debe medirse solamente por el precio sino que, además, deben considerarse la calidad, la garantía que ofrecen los proponentes, sus antecedentes, plazo, etc.

En todo caso, la selección debe basarse en los informes técnicos emitidos previamente.

5º.- No obstante lo expresado en los números anteriores en materia de adquisiciones, en circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, pueden las Instituciones usar el sistema de propuestas privadas, como por ejemplo, para la compra de ganado para dotar al predio de propiedad de la Institución, en las inversiones de monto reducido o para un mejor aprovechamiento de propiedades, predios o terrenos, tales como los terrenos que por ser contiguos a las Poblaciones conviene adquirirlos para una posible y futura ampliación.

Monto reducido es aquél que no excede de 25 sueldos vitales mensuales, escala A) del Departamento de Santiago.

En todo caso, a las propuestas privadas debe dársele el máximo de amplitud y publicidad, eligiéndose la más conveniente para los intereses de la Insti-



tución y conforme lo establecido para las propuestas públicas en el N<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> de esta Circular.

6<sup>o</sup>.- Si se trata de adquisiciones cuyo valor no excede de 25 sueldos vitales mensuales, escala A) del Departamento de Santiago, los H. Consejos pueden autorizar al Jefe Superior del Servicio para efectuarlas directamente de acuerdo con el art. 2<sup>o</sup>, letra a) del D.F.L. 278 de 1960, dando cuenta posteriormente al H. Consejo, dentro del plazo de 60 días contado desde la adquisición.

7<sup>o</sup>.- Por excepción, se pueden acordar, aún, las ofertas directas, cuando se trate de adquisiciones que solamente pueden comprarse a un proponente o porque existe un solo fabricante que se dedica a los artículos que se trata de adquirir o porque existe un mecanismo contractual vigente.

En estos casos, los Acuerdos deben ser fundados y basados en informes técnicos previos, de los cuales se desprende sin lugar a dudas, la necesidad de recurrir a la compra directa.

8<sup>o</sup>.- Si se trata de adquisiciones mediante "créditos extranjeros", hay que distinguir entre los otorgados de Gobierno a Gobierno, y los que conceden entidades particulares extranjeras, con o sin aval de sus respectivos Gobiernos.

En el primer caso, esto es, si se trata de créditos otorgados de Gobierno a Gobierno, no se aplicarán las normas anteriores.

En cambio, en el segundo, esto es, en el caso de créditos concedidos por entidades particulares con o sin aval de sus respectivos Gobiernos deberán a-

plicarse estas normas, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la negociación.

Por último, deben tenerse presente las normas establecidas por el D.F.L. 353 de 1960, que creó la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, y sus modificaciones y aplicarlas, cuando proceda legalmente, teniendo en vista en todo caso, la idea de llegar a la homogeneidad en los equipos del servicio.

Entre estas normas, deben considerarse, especialmente:

el art. 1º inciso 1º conforme al cual esa Dirección tendrá a su cargo la adquisición del material de oficina y demás bienes muebles destinados al funcionamiento de las instituciones, cualquiera que sea el origen de los fondos con que se efectúen estas operaciones, y sin perjuicio de las excepciones que se indican en el inciso 2º de la citada disposición legal;

el artículo 5º que exceptúa de la intervención de esa Dirección, ciertas adquisiciones que podrán ser efectuadas y pagadas por las instituciones, tales como las indicadas en la letra i) referentes a las adquisiciones de bienes que el Consejo respectivo declara como de carácter técnico;

el art. 6º que dispone que no obstante las excepciones mencionadas en el art. 5º, necesariamente deberán hacerse por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado las adquisiciones de vehículos motorizados de pasajeros, carga o arrastre, del material usado, etc.;

el art. 13 letra n) conforme al cual el Director podrá autorizar a las instituciones a que se refie

re el art. 1º para que, en casos especiales y calificados efectúen dichas adquisiciones, hasta el monto máximo que fije el Consejo de la Dirección.

Los Jefes Superiores de las Instituciones de Previsión afectos al control y fiscalización de la Superintendencia deberán adoptar las medidas necesarias para que se cumplan estrictamente las instrucciones, por el personal de la Institución a su cargo.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS BRIONES OLIVOS  
SUPERINTENDENTE